



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 31 de enero de 2022

OFICIO N° 00278-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señor

FERNANDO MAREANO VALENZUELA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local 05 – San Juan de Lurigancho

Presente. –

ASUNTO : Emite opinión técnica sobre subsanación de anexos en la implementación del proceso de contrato de Auxiliares de Educación 2022

REFERENCIA : MPD2022-EXT-0020034 y Correo de fecha 30.01.2022

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual consulta sobre la subsanación de los documentos señalados en el literal c) del numeral 6.2.2 de la Resolución Viceministerial N°023-2019-MINEDU, en razón de lo señalado en el Oficio N°0438-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 05.02.2021, y su vigencia para el proceso de contrato de Auxiliares de Educación del año 2022.

Al respecto se señala lo siguiente:

Con Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU¹ (en adelante la norma técnica) de fecha 07.02.2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial", la cual establece criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del proceso de contratación de auxiliares de educación, con el propósito de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial.

El artículo 137 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU², la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es responsable de proponer, implementar y evaluar los lineamientos de política y demás documentos normativos para el desarrollo profesional de los docentes de educación básica y técnico-productiva; así como, de su sistema de remuneraciones, pensiones y beneficios.

La norma técnica de contrato de auxiliares de educación establece en el numeral 6.2.2 que la inscripción del postulante es voluntaria y se realiza a través de la oficina de mesa de partes de la UGEL correspondiente, para lo cual el postulante ingresa su expediente debidamente foliado, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Solicitud, donde señale, entre otros, el nivel al cual está postulando.
- c. Anexos 01, 04, 05, 06 y 07 con los datos debidamente consignados y firmados.**
- d. Propuesta del director de la IE de acción conjunta con el visto bueno de la ODEC respectiva, en caso corresponda.

¹ Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial y secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de educación inicial y primaria de la Educación Básica Especial.

² Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0020034

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **CC741D**





PERÚ

Ministerio de Educación

- e. Propuesta del gestor o director de la IE pública gestionada por otros sectores e instituciones del Estado, en caso corresponda.
- f. Copia simple de los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios para la evaluación del expediente, señalados en el Anexo 03 de la presente norma.
- g. Certificado de Discapacidad, o en su defecto, la Resolución de discapacidad vigente, en caso corresponda.
- h. Documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite la condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, en caso corresponda.

Asimismo, en numeral 6.2.5 dispone que una vez cerrada la etapa de inscripción no se puede agregar nuevos documentos o subsanar los ya presentados. Por otro lado, en la norma vigente no se establece que en caso el postulante haya omitido la presentación de alguno de los anexos será retirado del proceso, por tanto, se deben establecer procedimientos para que puedan ser regularizados.

El numeral 7.13 de la norma técnica aprobada por la RVM N° 023-2019-MINEDU, faculta a la Dirección Técnico Normativa de Docentes a resolver situaciones no contempladas en la norma. Además, se debe tener presente que el mencionado proceso se realiza de manera virtual, en razón de encontrarnos en contexto de pandemia.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley N°29944, en su literal d. establece el “principio del derecho laboral” el cual dispone “... y la interpretación más favorable al trabajador en caso de duda insalvable”.

Finalmente, considerando los párrafos precedentes, esta Dirección en el marco de sus facultades y del artículo 2 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial opina que se debe tener en cuenta que para la implementación del proceso de contrato de auxiliar de educación 2022, que, si bien el postulante debe presentar al momento de su inscripción todos los documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos y criterios de evaluación de expedientes, más aun si en la misma norma no se ha señalado de manera específica que dicha omisión excluye al postulante del proceso de evaluación, es necesario precisar que en aquellos casos donde el postulante no haya adjuntado algunos de los anexos señalados en el literal c) del numeral 6.2.2 de la norma técnica, o no haya completado la información, o falte su firma o impresión de su huella dactilar, esta podrá ser regularizada de manera excepcional y obligatoria en la etapa de reclamos o al momento de la adjudicación, toda vez que dichos anexos no generan ningún tipo de puntaje en la evaluación del expediente, por tanto no altera el cuadro de méritos; considerando que en aplicación del principio de legalidad la norma técnica no establece que los postulantes que no hayan cumplido con presentar dichos anexos, tengan que ser excluidos del proceso de evaluación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
ROMERO POMA Edgardo FAU
20131370998 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 01/02/2022 11:07:48-0500



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Boy
Alfredo FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2022 19:01:29-0500

(GENÉRICA-LMLM)
ERP/eacl

C.C.
DRELM
UGEL: 01, 02, 03, 04, 06 y 07

Edgardo Romero Poma
Director (e)
Dirección Técnico Normativa de Docentes

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0020034

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **CC741D**



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000